

Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros **Ejercicio 2012**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 ter de la Ley del Mercado de Valores relativo a la obligación de elaborar un Informe Anual de Remuneraciones, que debe ser difundido y sometido a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la junta general ordinaria de accionistas, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos propone al Consejo de Administración la aprobación del siguiente Informe:

1.- Finalidad y principios básicos.

Por lo que respecta a los consejeros externos, la política de retribuciones persigue que la remuneración sea adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño o actividad, sin que pueda comprometer su independencia.

En cuanto al consejero ejecutivo con que cuenta hoy la sociedad, y con los que pudiera contar en el futuro, el criterio fundamental es el de ofrecer sistemas retributivos que permitan cumplir con las mejores prácticas y sea competitiva respecto de las entidades comparables a nivel nacional e internacional.

Es también esencial en la política de retribución de los consejeros ejecutivos y la alta dirección del grupo Cementos Molins establecer una retribución con criterios objetivos en relación con el desempeño individual y la consecución de los objetivos empresariales de la sociedad y del grupo, incluyendo un componente variable anual significativo –aunque evitando un peso excesivo- vinculado a la consecución de objetivos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con el interés social, ponderándose también otros objetivos, en particular, en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- Órganos competentes.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, es el órgano competente para fijar la retribución de los consejeros, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 de los estatutos sociales. La retribución anual de los consejeros es sometida anualmente a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

3.- Estructura de la retribución de los consejeros por su actividad como miembros del Consejo de Administración.

La retribución se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) cantidad fija anual adecuada a los estándares de mercado.
- b) dietas de asistencia, por cada reunión del consejo o de las comisiones a las que personalmente asista cada consejero.

4.- Estructura de la retribución de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas.

- a) retribución fija: debe estar en línea con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño.
- b) retribución variable: retribución con criterios objetivos en relación con el desempeño individual y la consecución de los objetivos empresariales de la sociedad y del grupo, incluyendo un componente variable anual significativo – aunque evitando un peso excesivo- vinculado a la consecución de objetivos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con el interés social, ponderándose también otros objetivos, en particular, en materia de prevención de riesgos laborales.

5.- Entrega de acciones de la Sociedad.

No se han considerado, entre las formas de retribución a los consejeros y altos directivos del grupo Cementos Molins, la entrega de acciones de la Sociedad o de opciones sobre dichas acciones o de derechos retributivos vinculados al valor de las acciones.

6.- Plena transparencia.

El Consejo de Administración asume el compromiso de hacer efectivo el principio de plena transparencia de todos los conceptos retributivos percibidos por los consejeros, suministrando información transparente, suficiente, emitida con la suficiente antelación y acorde con las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

7.- Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

Las remuneraciones acreditadas durante el ejercicio 2012 por el conjunto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Dominante han sido de 1.261 miles de euros, de los que 603 miles de euros corresponden a sueldo percibido por el Consejero Delegado, siendo las restantes retribuciones las siguientes:

(en miles de euros)

Retribuciones Consejo de Administración 2012 Art. 20 Reglamento del Consejo de Administración	Dietas de asistencia	Retribución Consejo	Retribución Comisiones	Planes de Pensiones y Seguros Vida
Casimiro Molins Ribot	11	30	0	-
Juan Molins Amat (Consejero Delegado)	11	30	0	13
Joaquín M ^a Molins López-Rodó	14	30	14	-
Cartera de Inversiones CM, S.A.	14	30	14	-
Miguel del Campo Rodríguez	15	30	14	-
Joaquín Molins Amat	15	30	14	-
Noumea, S.A.	15	30	14	-
Emilio Gutiérrez Fernández de Liencres	15	30	14	-
Inversora Pedralbes, S.A.	13	30	8	-
Foro Familiar Molins, S.L.	15	30	14	-
Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda	6	18	8	-
Francisco Javier Fernández Bescós	5	18	0	-
José Antonio Pujante Conesa	6	13	6	-
Ana M ^a Molins López-Rodó	6	13	6	-
TOTAL	161	362	126	13

8.- Remuneración del Consejo de Administración para el ejercicio 2013.

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en su reunión de 8 de noviembre de 2012, acordó proponer al Consejo de Administración no modificar las retribuciones a percibir por el Consejo de Administración en el año 2013. En consecuencia, la Comisión propuso la suma de 486.000 € como retribución global del consejo de administración, a razón de 30.000 Euros anuales por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, y 14.000 Euros anuales por cada uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Asimismo, propuso valorar la conveniencia de modificar las dietas de asistencia a percibir por los señores consejeros, establecida en 700 € por consejero y reunión a la que asistan, en el momento de realizar la convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, en su reunión de 29 de noviembre de 2012, acordó fijar el importe previsto para el ejercicio 2013, en concepto de asignación al Consejo de Administración a que hace referencia el artículo 27 de los estatutos sociales, en la forma propuesta por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, 22 de febrero de 2013